



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2018-0009600**

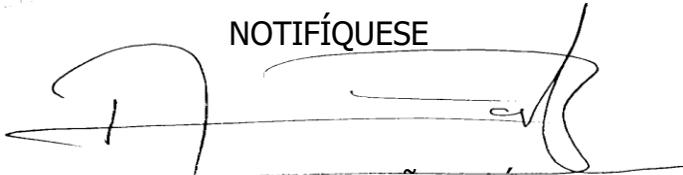
Decisión: Traslado nuevo avalúo.

Toda vez que la parte demandante presenta nuevo avalúo del inmueble embargado, conforme la facultad que le otorga el inc. 2º del artículo 457 del CGP., se corre traslado de éste, a la parte demandada por diez (10) días para las observaciones que considere.

Ahora bien, ante el poder que concede la ejecutante, en escrito anterior, se reconoce personería al abogado José Alejandro Castro Espinosa con T.P. 188.680 del C.S.J., para que represente a la señora Diana Carolina Tamayo Castillo, conforme al poder otorgado.

Por último, y ante la solicitud de señalar nueva fecha para remate, ésta se señalará una vez venza el plazo del traslado del nuevo avalúo presentado, citado al inicio de este proveído.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ